

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. VAL CON 001-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y TROPICALMERAS LTDA.**

Entre los suscritos, **ROBERTO ZABARAIN MANCO**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.422.175 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **VICENTE JOSE NOGUERA**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.165.678 de Barranquilla, actuando como Gerente y Representante Legal de la sociedad **TROPICALMERAS LTDA.**, identificado con el Nit. No. 802.017.800-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.126 del 22 de julio de 2.002, otorgada en la Notaria 9ª e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No. 99.976 del libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, previas las siguientes consideraciones

1. El día treinta y uno (31) de Marzo de 2006, EDUBAR S.A. y TROPICALMERAS LTDA, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, cuyo objeto es contratar mediante el sistema de precios unitarios fijos la Arborización y Empradización del separador central y la zona de espacio público de la Avenida Circunvalar en el Sector comprendido entre la Calle 45 y la Calle 51B, por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$175.184.275). Incluido IVA.
2. El día doce (12) de Mayo de 2006, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06.
3. El día doce (12) de Junio de 2006, EDUBAR S.A. y TROPICALMERAS LTDA, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, con el objeto de adicionar el actual alcance de los trabajos a ejecutar, el valor del contrato y ampliar el plazo por quince (15) días más.
4. El día veintidós (22) de Junio de 2006, EDUBAR S.A. y TROPICALMERAS LTDA, suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, con el objeto de ampliar el plazo hasta el día treinta (30) de Julio de 2006.
5. Que a través del memorando de fecha julio 28 de 2006, el administrador del contrato, solicita una ampliación del Plazo del Contrato hasta el veinticinco (25) de octubre de 2006 y así mismo solicita la aprobación de una facturación parcial de los trabajos de debido a que el cierre de la Carrera 46 con la Avenida Circunvalar no se podrá realizar

hasta los primeros días de octubre, considerando que el impedimento va a ser ajeno a su gestión, por lo tanto es necesario aprobar una facturación parcial hasta un setenta y cinco (75%) del valor del contrato por avance de obra, descontando la amortización del anticipo.

6. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., solicitó a la Dirección Jurídica la elaboración de un Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, suscrito con la firma TROPICALMERAS LTDA, con el objeto de ampliar el Plazo del Contrato hasta el veinticinco (25) de octubre de 2006, y autoriza la facturación parcial hasta por el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del contrato por avance de obra, descontando la amortización del anticipo.
7. En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** Se conviene ampliar el plazo del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA, de tal forma que cubra el mayor plazo que requiere la ejecución de las obras y en consecuencia la cláusula décima tercera (13º) del contrato quedará así:

**“CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de los trabajos se estima en ciento veintisiete (127) días calendarios contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de contrato.”

**SEGUNDA:** Se conviene modificar la forma de pago del contrato, de tal forma que se adicione un pago parcial por avance de obra y en consecuencia la cláusula séptima (7º) del contrato quedará así:

**“CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

- a). Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la legalización del mismo, con la presentación de factura.
- b). Un pago parcial del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato por avance de obra.
- c). Un pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez haya sido recibido a satisfacción por parte de EL INTERVENTOR y EDUBAR S.A. la totalidad de la siembra de las especies objeto del presente contrato. Para tal efecto se suscribirá un Acta de Recibo, que servirá de soporte a la factura correspondiente.
- d). El saldo del contrato se cancelará al final de los (2) dos meses de mantenimiento, previo recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR y EDUBAR S.A. Se entiende por recibo a

satisfacción que la totalidad de las especies sembradas se encuentren debidamente enraizadas. Si durante el tiempo de mantenimiento llegare a morir alguna de las especies, el contratista deberá reponerla a sus costas y con las mismas.

**PARAGRAFO:** TROPICALMERAS LTDA y EDUBAR S.A. abrirán una cuenta conjunta para el manejo del anticipo, según lo establece el artículo 7º del Decreto 2170 de 2002.”

**TERCERA:** Se conviene modificar las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del contrato, por tanto EL CONTRATISTA se obliga a modificar la vigencia de tal manera que cubra el mayor plazo que aquí se pacta.

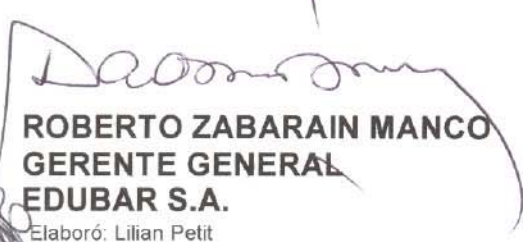
**CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS.** La suscripción del presente Otrosí No. 3 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de TROPICALMERAS LTDA, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto TROPICALMERAS LTDA renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 3.

**QUINTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** El presente Otrosí No. 3 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06 que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 3.

**SEXTA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSI No. 3, se perfecciona con la firma de las partes y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La firma de EL CONTRATISTA.
2. La ampliación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima (20ª) del Contrato de Obra No. VAL CON 001-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
3. Publicación del contrato en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2.006.

  
**ROBERTO ZABARAIN MANCO**  
GERENTE GENERAL  
EDUBAR S.A.

Elaboró: Lilian Petit  
Revisó: Patricia Molinares

  
**VICENTE JOSE NOGUERA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TROPICALMERAS LTDA.